- Don José M.ª Juárez Martín.
- Don Mariano Rafael Martín García.
- Don Juan M.ª Montijano García.
- Don José Francisco Peral López.
- Doña M.ª Pilar Pérez García.
- Don Carlos Jesús Rosa Jiménez.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 16 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien, y para su plena aplicación es necesario proceder al desarrollo del mismo.

Esta Orden tiene por objeto concretar y pormenorizar algunos de los aspectos contemplados en el citado Decreto, tanto técnicos como procedimentales, que garanticen la efectividad de este régimen de ayudas y los objetivos previstos en el mismo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 303/1995, de 26 de diciembre

**D I S P O N G O**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto desarrollar los preceptos del Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 2. Definiciones y conceptos.**

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, y en esta Orden, se tendrán en consideración las definiciones y conceptos siguientes:

* **Áreas cortafuegos:** Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar zonas en las que se reduce el volumen del combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, de matorral o herbácea, y en ocasiones de la arbórea, que han de tener unas dimensiones un treinta por ciento superior a las señaladas para los cortafuegos.

* **Caminos forestales:** Vías de transporte para el aprovechamiento forestal de la finca o explotación, pero que también se utilizan para la gestión, cuidado y defensa del monte, cuyas características mínimas son:

  - Una sola vía de circulación y apartaderos para camiones cada doscientos metros.
  - Anchura del camino de rodadura de tres metros, con drenajes transversales y cunetas.
  - Pendientes máximas en el sentido de los vehículos cargados 15 por ciento y en el sentido de los vehículos vacíos, del 18 por ciento.
  - Radios mínimos de las curvas de veinticinco metros.
  - Anchura mínima de las curvas de cuatro metros y cincuenta centímetros.
  - Pendiente máxima de las curvas en el sentido de la carga 12 por ciento y en el sentido de la circulación en vacío, del 15 por ciento.

* **Clareo:** Tratamiento selvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles menores de diez centímetros de diámetro normal de los rodales en espesura, para estimular el crecimiento y mejorar la calidad de los demás o la composición del rodal o su estado sanitario.

* **Cortafuegos:** Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación que han de tener las anchuras mínimas siguientes:

  - Dos veces y media la altura máxima alcanzable de los árboles, cuando se realicen en el interior de zonas arboladas.
  - Diez metros, cuando se realicen en zonas de vegetación arbustiva o de matorral que circundan las zonas que se pretenden defender.
  - Cinco metros, cuando se realicen en zonas de vegetación herbácea que circundan las zonas que se quieren defender.

* **Desbroce:** Tratamiento selvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea y radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que

forman el sotobosque de la masa con el fin de mejorar el crecimiento y desarrollo de ésta, consiguiéndose, secundariamente, ayudar a la defensa del monte contra incendios forestales al disminuir el combustible vegetal.

* **Diámetro normal:** Diámetro del árbol a la altura de un metro treinta del suelo.

* **Fajas auxiliares:** Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar áreas cortafuegos consistentes en fajas de cinco metros de ancho a los lados de las pistas, caminos o carreteras forestales.

* **Finca o explotación forestal:** Toda superficie agraria que cumpla los requisitos para ser considerada como monte o terreno forestal conforme al artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA número 57, de 23 de junio de 1992).

* **Fracción de cabida cubierta:** Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas del arbolado expresada en tanto por ciento.

* **Limpia:** Tratamiento selvícola consistente en la limpieza de masas jóvenes de escasa altura por la que se elimina la vegetación arbustiva o de matorral extraña al vuelo de la masa principal e incluso algunos árboles jóvenes de la misma con menos de diez centímetros de diámetro normal, para proporcionar a los que quedan condiciones de crecimiento más favorables, aislando a los mejores pies de otros de la misma edad y conformándolos mediante podas ligeras de formación.

* **Monte o terreno forestal:** El definido como tal en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA número 57, de 23 de junio de 1992).

* **Pendiente media del terreno:** Grado medio de pendiente de cada parcela de actuación.

* **Plan de Mejoras:** Documento técnico en el que según la situación actual del monte, su análisis y diagnóstico, se proyecta la ejecución de actuaciones para conseguir los objetivos fijados, programando la ejecución de aquellas para dos o más años.

* **Poda:** Tratamiento específico del árbol, y no de la masa, por el que se cortan ramas vivas o muertas para favorecer la producción de frutos o corcho, revitalizarlo o mejorar su madera.

* **Primeras claras:** Tratamientos selvícolas que consisten en el apeo y extracción de los árboles de la masa que estén dominados, moribundos o defectuosos cuando el diámetro normal de los árboles de la misma esté comprendido entre diez y veinte centímetros.

* **Proyecto de Ordenación o Plan Técnico de Ordenación:** Documentos técnicos de carácter forestal en los que se expone la forma de organizar el monte conforme a las leyes económicas y biológicas con el fin de que persista para su uso y disfrute por las generaciones futuras, mantener la biodiversidad, sea suficientemente rentable para su propietario y rinda, de forma regularizada y adecuadamente, conforme a las condiciones ecológicas del lugar. Todo ello, mediante la aplicación de tratamientos acordes a los destinos hacia los que se quiere dirigir el monte y a los productos que se puedan obtener.

* **Resalveo:** Tratamiento selvícola de los montes poblados con encina, alcornoque, rebollo o melojo y quejigo, con presencia simultánea de árboles procedentes de semilla y cepa o raíz, mediante el que se eliminan, selectivamente, parte de los brotes de cepa y raíz de cada edad, dejando y formando, mediante poda ligera, los mejores en número adecuado a las características del lugar.

* **Selección de brotes:** Tratamiento selvícola mediante el que se eliminan algunos de los brotes de cepa de las plantaciones de eucalipto y de los castañares, dejando los que posean las características apropiadas a los fines perseguidos.

## CAPÍTULO II

## BENEFICIARIOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

**Artículo 3. Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones forestales, bien sean personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 303/1995, de 26 de diciembre.

2. Los propietarios de terrenos forestales, tanto públicos como privados, que tengan suscritos convenios o consorcios con la Administración Forestal no podrán acogerse a este régimen de ayudas para las explotaciones consorciadas o conveniadas.

**Artículo 4. Prioridades.**

Dentro de las prioridades a las que se refiere el artículo 5 del Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, y hasta ajustar el montante total de las ayudas solicitadas a la dotación presupuestaria disponible, los trabajos contemplados en las solicitudes se atenderán con el siguiente orden de preferencia:

1. Proyectos o Planes Técnicos de Ordenación de las masas forestales, Planes de Mejora y ejecución de los trabajos subvencionables contemplados en los mismos.

2. Restauración de los montes afectados por los incendios, plagas o enfermedades forestales u otras agresiones de carácter natural.

3. Reforestación, regeneración, plantación y densificación de terrenos forestales.

4. Trabajos selvícolas contemplados en el artículo 3.g) del Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, por el siguiente orden:
   a) Resalveo.
   b) Limpia o clareo.
   c) Desbroce o ruedos en alcornocal.
   d) Poda.
   e) Primeras claras.
   f) Selección de brotes.
   g) Laboreo o bina.
   h) Tratamiento de plagas y enfermedades.
   i) Abonado u otros trabajos selvícolas de mejora del bosque.

5. Construcción, conservación o mejora de cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares.

6. Construcción, conservación o mejora de puntos de agua o caminos forestales.

7. Puesta en marcha y gestión de las agrupaciones de empresarios forestales establecidas con el fin de ayudar a mejorar las condiciones económicas de la producción, explotación y comercialización de productos forestales.

8. Resto de trabajos subvencionables no contemplados en las prioridades anteriores.

## CAPÍTULO III

## IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN

**Artículo 5. Importes máximos de la subvención.**

1. Para la redacción de Proyectos o Planes Técnicos de Ordenación a los que se refiere el artículo 3.a) del Decreto 303/1995, el importe máximo de subvención será de 2.500.000 pesetas por cada Proyecto o Plan y, en función de la superficie del monte a ordenar, con los límites máximos, en pesetas por hectárea, que se reflejan en la Tabla I del Anexo 1 de la presente Orden.

2. Para la construcción y mejora de cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares el importe máximo será de 20.000,- pts/Ha. En el caso de que se trate de conservación el importe máximo será de 14.000,- pts/Ha.

3. Para la construcción y mejora de puntos de agua, la subvención máxima por punto de agua de capacidad igual o superior a 50 metros cúbicos será de 100.000,- pts/ud. En el caso de que por no existir manantial o arroyo fuera necesario construir depósitos de hormigón, el importe se elevará a 500.000,- pts/ud. Si se trata de conservación, los importes máximos serán de 50.000,- pts/ud y 250.000,- pts/ud, respectivamente.

4. Para la construcción y mejora de los caminos forestales, las subvenciones máximas serán, en miles de pesetas por kilómetro, las establecidas en la Tabla II del Anexo 1, en función de la pendiente media del terreno y del grado de dificultad para ejecutar la acción. En el caso de conservación, las subvenciones máximas serán el 70 por ciento de las cantidades expresadas en la Tabla II.

5. Para los gastos de puesta en marcha y gestión de las agrupaciones de empresarios forestales, a los que se refiere el artículo 3.h) del Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, se establece un máximo de 10.000.000 de pesetas para programas anuales, con un máximo de 5 años.

6. Para las acciones de restauración y reforestación previstas en los apartados c) y d) del artículo 3 del Decreto 303/1995, cuando se vayan a realizar mediante plantación, y para las plantaciones previstas en el apartado e) del mismo artículo 3, incluyendo los gastos de cerramiento de la superficie o de protección de las plantas y los de redacción de los proyectos de repoblación a los que se refiere el apartado a) de dicho artículo, los importes máximos, en pesetas por hectárea, serán los indicados en la Tabla III del Anexo 1.

   En estos supuestos, en función de la pendiente del terreno a forestar y del grado de dificultad de preparación del terreno, la subvención máxima será la que resulte de aplicar a las cantidades de la Tabla III los porcentajes fijados en la Tabla IV del citado Anexo 1.

7. Para la restauración y reforestación previstas en los apartados c) y d) del artículo 3 del Decreto 303/1995, cuando se vayan a efectuar mediante siembra, incluyendo los gastos de cerramiento de la superficie y de protección de las semillas y los de redacción de los proyectos de repoblación a los que se refiere el apartado a) de dicho artículo, los importes máximos, en pesetas por hectárea, serán los que resulten de aplicar el cincuenta por ciento

a los límites de inversión deducidos de la aplicación de las Tablas III y IV.

8. Para la regeneración y densificación de masas en espesura defectiva previstas en el artículo 3.d) del Decreto 303/1995, cuando se efectúen por plantación o siembra, las subvenciones máximas, incluyendo los gastos de cerramiento, protección de plantas y semillas según corresponda, serán las que resulten de aplicar el setenta por ciento a los importes establecidos en los apartados 6 y 7 de este artículo, según se trate de plantación o siembra, respectivamente.

9. Para la regeneración y densificación mediante roza entre dos tierras de masas de especies del género Quercus relacionadas en el Anexo 2 del Decreto 303/1995 que se encuentren en espesura defectiva, el importe máximo, incluidos los gastos de cerramiento necesarios, será de 240.000,- pts/Ha en Espacios Naturales Protegidos y de 200.000,- pts/Ha en el resto de la Comunidad Autónoma.

10. En los supuestos en que las actuaciones previstas en los apartados 6, 7, 8 y 9 del presente artículo no se contemplasen en un proyecto de repoblación suscrito por un técnico competente en materia forestal y fuera presentado por el solicitante, a las cantidades que resulten de la aplicación de lo dispuesto en los citados apartados se detraerá el 5 por ciento.

11. Para las acciones contempladas en el artículo 3.g) del Decreto 303/1995, el importe máximo absoluto de subvención por cada hectárea de actuación por el conjunto de trabajos que se vayan a realizar en ella será de 200.000,- pts/Ha y para cada tipo de trabajo la subvención máxima es la que se indica expresamente en las Tablas V, VI, VII y VIII del Anexo 1.

12. A los efectos de la aplicación de los valores reflejados en las Tablas II y IV, el grado de dificultad escaso, medio y alto, se corresponderá con suelos sueltos o arenosos, de tránsito o pedregosos y rocosos o fuertemente compactos, respectivamente.

**Artículo 6. Importes máximos en porcentajes.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el importe de la subvención no podrá superar en ningún caso, los porcentajes que, en relación con el presupuesto formulado por el solicitante, se establecen a continuación:

a) Hasta el 50 por ciento para la elaboración y redacción de Proyectos o Planes Técnicos de Ordenación.

b) Hasta el 75 por ciento para la construcción y conservación de cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares. Cuando los trabajos se realicen en montes poblados en más de un 75 por ciento con especies de los Anexos 2 y 3 este porcentaje podrá ser de hasta el 85 por ciento.

c) Hasta el 75 por ciento para la construcción, mejora y conservación de puntos de aguas con los límites siguientes:

* Seiscientas pesetas por metro cúbico almacenable (600,- pts/mc), para construcción o mejora de puntos de agua con capacidad entre cincuenta y cien metros cúbicos. Cuando se trate de conservación, el límite será de trescientas pesetas por metro cúbico almacenable (300,- pts/mc).

* Quinientas pesetas por metro cúbico almacenable (500,- pts/mc), para construcción o mejora de puntos de agua con capacidad mayor de cien metros cúbicos. Cuando se trate de conservación, el límite será de doscientas cincuenta pesetas por metro cúbico almacenable (250,- pts/mc).

d) Hasta el 50 por ciento para la construcción, mejora y conservación de caminos forestales; no obstante, el porcentaje podrá elevarse hasta los reflejados en la Tabla IX del Anexo 1 en función de las especies que pueblen los terrenos.

e) Hasta el 40 por ciento del presupuesto justificativo formulado por el solicitante para los gastos de puesta en marcha y gestión de las agrupaciones de empresarios, siempre que el presupuesto se considere aceptado por la Administración. En este caso, la ayuda se concederá de manera decreciente, comenzando con un 100 por cien el primer año, hasta un 20 por ciento el quinto año.

f) Hasta el 75 por ciento para la restauración de montes afectados por los incendios, plagas o enfermedades forestales u otras agresiones de carácter natural previstas en el apartado 6 del artículo 4 de esta Orden. Cuando los trabajos se realicen con más del 75 por ciento de las especies relacionadas en los Anexos 2 ó 3 del Decreto 303/1995, el porcentaje podrá ser de hasta el 80 por ciento.

g) Hasta el 50 por ciento para la reforestación, regeneración y densificación a las que se refieren los apartados 6, 7 y 8 del artículo 10 de esta Orden. Cuando estos trabajos se efectúen con más del 75 por ciento de las especies relacionadas en los

Anexos 2 ó 3 del Decreto 303/1995, podrá ser de hasta el 55 por ciento.

h) Hasta el 55 por ciento para la regeneración y densificación mediante roza entre dos tierras de masas de encina, alcornoque, rebollo o melojo y quejigo que se encuentren en espesura defectiva, cuando las mismas estén formadas en más del 75 por ciento por ellas u otras especies de los Anexos 2 ó 3. En los demás casos, la subvención podrá ser de hasta el 50 por ciento.

i) Hasta el 50 por ciento para las plantaciones de especies de crecimiento rápido aprovechadas a turno corto (chopo y eucalipto).

j) Para los tratamientos selvícolas expresados en las Tablas del Anexo 1 de esta Orden los porcentajes de subvención aplicables lo serán en función del porcentaje del terreno poblado con las distintas especies, y podrán alcanzar los expresados en la Tabla IX del Anexo 1.

k) Hasta el 40 por ciento del presupuesto justificativo formulado por el/la solicitante para la creación de los viveros necesarios para proceder a la reforestación, siempre que el presupuesto se considere aceptado por la Administración.

l) Hasta el 40 por ciento del presupuesto justificativo formulado por el/la solicitante para la realización de trabajos subvencionables no expresamente citados en los apartados anteriores, siempre que el presupuesto se considere aceptado por la Administración.

2. Cuando los trabajos o actuaciones solicitadas estén incluidas en un Proyecto o Plan Técnico de Ordenación aprobado por la Administración Forestal Andaluza, a los porcentajes expresados en los apartados b), c), d), f), g), h), i) y j) del apartado 1 del presente artículo, se les podrá sumar otros cinco puntos porcentuales.

## CAPÍTULO IV

## CONDICIONADO DE LAS AYUDAS

**Artículo 7. Condiciones generales.**

Los beneficiarios de las ayudas habrán de cumplir todas las condiciones establecidas en el Decreto 303/1995, las previstas en esta Orden y las de su desarrollo, las que se establezcan en las declaraciones de impacto ambiental que procedan conforme a la legislación aplicable al respecto, e, igualmente, las particulares que se establezcan en la resolución de concesión.

**Artículo 8. Agrupaciones de titulares forestales.**

En el caso de que las acciones sean solicitadas por una agrupación de titulares de fincas colindantes, las superficies de actuación han de ser continuas.

**Artículo 9. Proyectos y Planes Técnicos de Ordenación.**

La realización de los Proyectos de Ordenación y de los Planes Técnicos de Ordenación se regirá por las normas sobre Ordenación de Montes Arbolados actualmente en vigor y por las que se dicten por la Agencia de Medio Ambiente.

**Artículo 10. Empleo de semillas, plantas o plantones.**

1. En las acciones de restauración de los montes, reforestación, regeneración, densificación, plantaciones lineales y creación de setos, se tendrá que emplear semilla, planta o plantones de calidad genética garantizada.

2. Cuando las acciones previstas en el apartado anterior se vayan a realizar mediante mezcla de especies, será preciso que el número de plantas a utilizar de cada especie sea el resultado de aplicar el porcentaje de participación en la mezcla a la densidad mínima exigida para el caso hipotético de que en la parcela se fuera a realizar una reforestación monoespecífica con cada una de ellas.

**Artículo 11. Podas.**

1. En la poda de encinas, rebollo o melojo y quejigo, no se podrán cortar ramas gruesas superiores a diez centímetros de diámetro, incluida la corteza.

2. En la poda del alcornoque, no se podrán cortar ramas con corcho bornizo cuando el diámetro de las mismas, incluido el espesor del bornizo, sea superior a dieciocho centímetros; tampoco se podrán cortar ramas con corcho de reproducción.

**Artículo 12. Cortafuegos.**

En la construcción de cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares, se tendrán que alcanzar las dimensiones reflejadas en los conceptos dados en el artículo 2 de esta Orden. La inversión necesaria para realizar los trabajos solo será computable por el concepto de apertura o conservación de los mismos y no por otro tipo de trabajos ayudables previstos en esta disposición.

**Artículo 13. Puntos de agua.**

Solo se podrá ayudar la construcción, mejora y conservación de un punto de agua por finca o explotación forestal teniéndose que dar simultáneamente las circunstancias siguientes:

* Que la superficie forestada o a forestar sea mayor de diez hectáreas.
* Que el punto de agua se encuentre a más de un kilómetro de otro punto de agua, depósito o embalse público o cauce con agua permanente.

**Artículo 14. Laboreo de terreno.**

El laboreo del terreno solo será ayudable en terrenos con pendiente inferior al 20 por ciento y siempre que se realice por curvas de nivel.

**Artículo 15. Desbroce mecanizado.**

El desbroce mecanizado, como tratamiento selvícola, que suponga necesariamente remoción del terreno, solo será subvencionable en pendientes inferiores al 20 por ciento, siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión del suelo así lo aconsejen técnicamente.

**Artículo 16. Clareos y primeras claras.**

En los clareos y primeras claras, la intensidad de corta no podrá suponer la extracción de un número de árboles que suponga más del 20 por ciento de la fracción de cabida cubierta que tenga la parcela de actuación antes de la corta y, en todos los casos, tras la corta, el suelo tendrá que quedar cubierto por la proyección vertical de las copas de los árboles que queden en pie, con un grado de recubrimiento igual o superior a los porcentajes que se señalan a continuación:

* 30 por ciento de recubrimiento en terrenos con pendiente menor del 5 por ciento.
* 40 por ciento de recubrimiento, en terrenos con pendientes comprendidas entre el 5 por ciento y menos del 16 por ciento.
* 50 por ciento de recubrimiento en terrenos con pendientes comprendidas entre el 16 por ciento y el 25 por ciento.
* 60 por ciento de recubrimiento en terrenos con pendientes superiores al 25 por ciento.

**Artículo 17. Caminos forestales.**

Solo se podrá ayudar la construcción, mejora y conservación de 250 metros lineales de caminos forestales por cada 10 hectáreas forestadas o a forestar, teniendo que darse el requisito de que reúnan o vayan a reunir, como mínimo, las características reflejadas en el concepto dado en el artículo 2 de esta Orden.

## CAPÍTULO V
## PROCEDIMIENTO

**Artículo 18. Solicitud.**

1. Las solicitudes para la concesión de las ayudas se realizarán en el modelo oficial que figura como Anexo 2 de esta disposición, que deberá ser suscrita por el titular de la finca.

2. Solo se podrá presentar una solicitud por año y finca o explotación forestal, si bien cada solicitud podrá contemplar varias de las acciones subvencionables.

3. Para el caso de agrupaciones formadas por titulares de explotaciones forestales, las respectivas solicitudes y documentación complementaria se presentará en un solo bloque, apareciendo en primer lugar el documento de constitución según modelo que figura en el Anexo 3.

**Artículo 19. Documentación.**

1. La solicitud deberá ir acompañada según proceda, de la siguiente documentación:

   a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, así como del propietario en el supuesto de no ser el titular de la explotación.

   b) Estatuto, Reglamento o Escritura de Constitución de Agrupación de Empresarios Forestales y programa o plan quinquenal de las actuaciones previstas con su cuantificación económica.

   c) Avance de Proyecto o de Plan Técnico de Ordenación de Montes cuando se trate de una solicitud para la elaboración de dicho Proyecto o Plan o de vivero.

   d) Plan de Mejoras cuando se trate de planes de trabajo de dos o más años, a los que se refiere el artículo 13.2 del Decreto 303/1995.

   e) Cuando las solicitudes contemplen trabajos a realizar en un año se tendrá que aportar:

      * Una memoria formulario suscrito por el titular para cada parcela de actuación según modelo que figura en el Anexo 4.
      * Un presupuesto justificativo de las distintas acciones.

- Un plano de situación de la finca al menos de escala 1:50.000 y un plano a escala 1:10.000, croquis o fotografías aéreas de la finca, en los que se tendrá que acotar, detallada y claramente, por cada tipo de trabajo, las distintas zonas de actuación.

f) Documentos acreditativos de no hallarse comprendido en los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 4.1. del Decreto 303/1995, de 26 de diciembre.

2. Los Avances, Proyectos y Planes Técnicos de Ordenación indicados en el apartado anterior, deberán estar suscritos por un Técnico Facultativo con competencias en materia forestal y visados por el Colegio Profesional al que pertenezca.

**Artículo 20. Lugar y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será determinado cada año por la Agencia de Medio Ambiente en la correspondiente convocatoria.

**Artículo 21. Instrucción de expedientes.**

1. Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, procederán al examen de las mismas en sus aspectos administrativos y técnicos.

   En el caso de detectarse incorrecciones o errores en la cumplimentación de la solicitud o la falta de algún documento, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las solicitudes admitidas deberán ser objeto de un informe técnico en el que se hará constar la viabilidad o no de las distintas actuaciones previstas en dichas solicitudes.

3. Una vez realizadas las actuaciones anteriores las Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes a la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

**Artículo 22. Resolución.**

1. Entre todos los expedientes admitidos, la Dirección General de Gestión del Medio Natural realizará la priorización a la que se refiere el artículo 5.2 y 3 del Decreto 303/1995, de 26 de diciembre y artículo 4 de esta Orden, hasta ajustar el montante total de las ayudas posibles a la dotación presupuestaria disponible.

2. El resultado de la operación anterior constituirá un listado provisional que se someterá a un plazo de alegaciones de 10 días para los interesados, a contar desde el recibo de la notificación, para que examinen el mismo, que se les pondrá de manifiesto en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y vistas las mismas, el Director General de Gestión del Medio Natural elevará la correspondiente propuesta al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente para su resolución.

**Artículo 23. Plazo para resolver.**

El plazo para resolver será hasta el 31 de diciembre del año en que se efectuó la solicitud, entendiéndose desestimada aquellas solicitudes no resueltas en dicho plazo.

## CAPÍTULO VI

## EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CERTIFICACIONES

**Artículo 24. Plazo de ejecución.**

1. El plazo máximo para la ejecución de los trabajos subvencionados será de un año a partir de la fecha de recepción de la resolución de concesión, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la fecha del 31 de octubre de año siguiente al de la concesión de la subvención.

2. Por causa de incendio, otra catástrofe natural o causa suficientemente justificada y a solicitud del interesado, se podrá otorgar una única prórroga hasta el 31 de octubre del año siguiente.

**Artículo 25. Certificaciones.**

1. Finalizados los trabajos los beneficiarios deberán comunicarlo a la Delegación Provincial para proceder a su certificación.

2. Realizadas las inversiones y trabajos, se comprobará su adecuación a la documentación presentada e informe técnico emitido, así como a las condiciones de otorgamiento de las ayudas, y en base a lo cual se emitirá certificación acreditativa de los trabajos realizados.

3. Se podrán emitir hasta dos certificaciones parciales durante el plazo de ejecución, la última de las cuales acreditará la finalización de los trabajos.

4. En los casos de forestación por el método de siembra, la certificación que acredite la realización de los trabajos realizados, se emitirá una vez que sea observable la plántula sobre el terreno.

5. En los casos de tratamiento de plagas y enfermedades y abonado, para poder certificar la realización de los mismos, será preciso que, mientras se efectúen, esté presente un funcionario técnico facultativo en materia forestal o un Agente de Vigilancia Forestal de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

   A tales efectos el beneficiario deberá comunicar la realización de los trabajos con diez días de antelación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

6. Junto a las certificaciones y previo al pago, el beneficiario deberá acreditar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

**Disposición Transitoria Primera.**

Las solicitudes de ayudas a trabajos en montes en régimen privado a las que se refiere la Disposición Transitoria Única del Decreto 303/1995, serán resueltas conforme a lo establecido en dicho Decreto, esta Orden y las normas de desarrollo que se establezcan, pero no podrán solicitar, dentro del primer año de aplicación de este régimen de ayudas, otra ayuda para los mismos fines, finca o explotación forestal.

**Disposición Transitoria Segunda.**

Para el año 1996, el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día de la entrada en vigor de esta Orden.

**Disposición Final Primera.**

Se faculta al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y al Director General de Gestión del Medio Natural para que en el ámbito de sus respectivas competencias establezcan las normas oportunas para el mejor cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

**Disposición Final Segunda.**

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O 1

**TABLA I**
**Subvenciones máximas en Proyectos o Planes de Ordenación**

| SUPERFICIE A ORDENAR | INVERSIÓN (Pts/Ha) |
|---|---|
| Menos de 200 Hectáreas | 3.000 |
| De 200 a 400 Hectáreas | 2.500 |
| De 401 a 1.000 Hectáreas | 2.000 |
| Más de 1.000 Hectáreas | 1.500 |

**TABLA II**
**Subvenciones para construcción y mejora de caminos**
**(Miles de Pts/Km)**

| PENDIENTE MEDIA DEL TERRENO EN TANTO POR CIENTO (%) | GRADO DE DIFICULTAD | | |
|---|---|---|---|
| | ESCASO | MEDIO | ALTO |
| Menos del 5 | 250,0 | 325,0 | 500,0 |
| Entre el 5 y menos del 16 | 375,0 | 487,5 | 750,0 |
| Entre el 16 y el 25 | 500,0 | 650,0 | 1.000,0 |
| Más del 25 | 750,0 | 975,0 | 1.500,0 |

**TABLA III**
**Importes máximos en plantaciones (Pts/Ha)**

| ESPECIES A UTILIZAR | EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS | EN EL RESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA |
|---|---|---|
| De crecimiento rápido explotadas a corto plazo | 175.000 | 175.000 |
| Del Anexo 1 del Decreto en su totalidad | 210.000 | 210.000 |
| Del Anexo 1 del Decreto con un mínimo de los Anexos 2 y 3 del mismo: | | |
| 25 % | 240.000 | 240.000 |
| 50 % | 270.000 | 270.000 |
| 75 % | 300.000 | 300.000 |
| Del Anexo 2 del Decreto en su totalidad | 480.000 | 360.000 |
| Del Anexo 3 del Decreto en su totalidad | 480.000 | 390.000 |

**TABLA IV**
**Porcentajes (%) a aplicar a importes de la Tabla III**

| PENDIENTE MEDIA DEL TERRENO EN TANTO POR CIENTO (%) | GRADO DE DIFICULTAD DE PREPARACIÓN DEL TERRENO | | |
|---|---|---|---|
| | ESCASO | MEDIO | ALTO |
| Menos del 5 | 50 | 60 | 70 |
| Entre el 5 y menos del 16 | 60 | 70 | 80 |
| Entre el 16 y el 25 | 70 | 80 | 90 |
| Más del 25 | 80 | 90 | 100 |

**TABLA V**
**Para terrenos poblados en un 50 % o más de su superficie con encina, alcornoque, rebollo o quejigo**

| ACCIÓN AYUDABLE | SUBVENCIÓN (Pts/Ha) |
|---|---|
| Resalveo | 180.000 |
| Limpia | 170.000 |
| Clareo | 135.000 |
| Desbroce manual | 155.000 |
| Ruedos en alcornocal | 165.000 |
| Desbroce mecanizado | 55.000 |
| Poda | 30.000 |
| Primeras claras | 100.000 |

**TABLA VI**
**Para castañares o nocedas**

| ACCIÓN AYUDABLE | SUBVENCIÓN (Pts/Ha) |
|---|---|
| Desbroce manual | 80.000 |
| Desbroce mecanizado | 25.000 |
| Poda | 25.000 |
| Selección de brotes en castañar | 55.000 |
| Laboreo | 18.000 |

**TABLA VII**
**Para terrenos poblados en un 50 % o más de su superficie con coníferas o en menos del 50 % con encina, alcornoque, rebollo o quejigo**

| ACCIÓN AYUDABLE | SUBVENCIÓN (Pts/Ha) |
|---|---|
| Resalveo | 90.000 |
| Limpia | 65.000 |
| Clareo | 70.000 |
| Desbroce manual | 80.000 |
| Ruedos en alcornocal | 85.000 |
| Desbroce mecanizado | 25.000 |
| Poda | 25.000 |
| Primeras claras | 100.000 |

**TABLA VIII**
**Para choperas y eucaliptales**

| ACCIÓN AYUDABLE | SUBVENCIÓN (Pts/Ha) |
|---|---|
| Primera poda en chopera | 25.000 |
| Segunda poda, en chopera de cuatro o más años | 50.000 |
| Desbroce manual en repoblados de eucalipto | 60.000 |
| Selección de brotes en eucaliptal | 50.000 |
| Laboreo o bina al menos dos veces al año | 18.000 |

**TABLA IX**
**Porcentajes de subvención para trabajos selvícolas y caminos**

| ESPECIES QUE PUEBLAN EL TERRENO DE LA PARCELA | PORCENTAJE DE AYUDA |
|---|---|
| De crecimiento rápido explotadas a corto plazo | 55 |
| Del Anexo 1 del Decreto en su totalidad | 60 |
| Del Anexo 1 del Decreto con un mínimo de los Anexos 2 y 3 del mismo:<br>25 %<br>50 %<br>75 % | <br>65<br>70<br>75 |
| Del Anexo 2 del Decreto en su totalidad | 80 |
| Del Anexo 3 del Decreto en su totalidad | 85 |

# ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Agencia de Medio Ambiente

(Espacio para registro de entrada)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE BOSQUES EN ZONAS RURALES

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE

## 1.- TITULAR SOLICITANTE

| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL | | DNI/NIF/CIF | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| DOMICILIO | MUNICIPIO | PROVINCIA | C. POSTAL |

FORMA EN LA QUE ACTÚA
COMO TITULAR INDIVIDUAL ☐ COMO TITULAR AGRUPADO ☐ COMO TITULAR AGRUPADO REPRESENTANDO A UNA AGRUPACIÓN ☐

ENTIDAD BANCARIA | CÓDIGO DE CUENTA CLIENTE ( C.C.C.) — ENTIDAD | SUCURSAL | D.C | Nº C.C. CLIENTA DE ABONO

## 2.- DATOS DE LA FINCA

| NOMBRE DE LA FINCA | | SUPERFICIE TOTAL (Ha.) |
|---|---|---|
| PARAJE, LUGAR O PAGO | MUNICIPIO | PROVINCIA |

NOMBRE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (Cumplimentar en su caso)

## 3.- REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL | | | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| DOMICILIO | MUNICIPIO | PROVINCIA | C. POSTAL |

## 4.- RÉGIMEN DE TITULARIDAD

PROPIEDAD ☐ ARRENDAMIENTO ☐ APARCERÍA ☐ OTRO ☐

## 5.- DATOS DE LA PROPIEDAD (Cumplimentar en caso de no ser titular)

| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL | | DNI / NIF /CIF | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| DOMICILIO | MUNICIPIO | PROVINCIA | C. POSTAL |

## 6.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA PROPIEDAD (Si no es titular)

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que la finca reseñada en esta solicitud es de mi propiedad, siendo el/la titular de la misma quien,como tal,figura como solicitante en el régimen de titularidad indicado, a quien autorizo para que efectúe las obras,trabajos, mejoras o transformaciones a las que se refiere en la solicitud.

En ....., a ..... de.....de 199

EL/LA PROPIETARIO/A

## 7.- ACCIONES, PRESUPUESTO Y SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (en pesetas)

| TIPOS DE ACCIÓN | Nº UDS | UDS | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1) PROYECTO O PLAN DE ORDENACIÓN | | Ha. | | |
| 2) RESTAURACIÓN POR INCENDIO, ETC. | | Ha. | | |
| 3) REFORESTACIÓN | | Ha. | | |
| 4) REGENERACIÓN | | Ha. | | |
| 5) PLANTACION LINEAL | | Ha. | | |
| 6) RESALVEO | | Ha. | | |
| 7) LIMPIA | | Ha. | | |
| 8) CLAREO | | Ha. | | |
| 9) DESBROCE | | Ha. | | |
| 10) RUEDOS EN ALCORNOCAL | | Ha. | | |
| 11) PODA | | Ha. | | |
| 12) PRIMERAS CLARAS | | Ha. | | |
| 13) SELECCIÓN DE BROTES | | Ha. | | |
| 14) LABOREO O BINA | | Ha. | | |
| 15) TRATAMIENTO DE PLAGAS O ENF. | | Ha. | | |
| 16) ABONADO | | Ha. | | |
| 17) CONSTRUCCIÓN DE CORTAFUEGOS | | Ha. | | |
| 18) CONSERVACIÓN DE CORTAFUEGOS | | Ha. | | |
| 19) PUNTOS DE AGUA | | Ud. | | |
| 20) CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS | | Km. | | |
| 21) CONSERVACIÓN DE CAMINOS | | Km. | | |
| 22) PLANTACIONES DE CHOPO | | Ha. | | |
| 23) PLANTACIONES DE EUCALIPTO | | Ha. | | |
| 24) PLAN AGRUPACIÓN EMPRESARIOS | | Ud. | | |
| 25) CREACIÓN Y MEJORA VIVEROS | | Ha. | | |
| | | TOTAL | | |

## 8.- REFERENCIA A PROYECTOS/PLANES DE ORDENACIÓN APROBADOS

Las acciones contempladas en el bloque 7 con los números.....se encuentran incluidas en el Proyecto o Plan Técnico de Ordenación de montes aprobado por la .....
.....en fecha...../...../..... (Aporte Resolución de Aprobación).

## 9.- DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

- Fotocopia DNI del titular..... ☐
- Fotocopia DNI del/de la Propietario/a..... ☐
- Fotocopia DNI del/de la Representante..... ☐
- Certificación del cumplimiento de obligaciones fiscales..... ☐
- Certificación del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social..... ☐
- Acuerdo de Agrupación de titulares Forestales sin personalidad jurídica propia..... ☐
- Estatuto, Reglamento o Escritura de Agrupación de Empresarios/as Forestales..... ☐
- Memoria-Formulario..... ☐
- Presupuesto justificativo..... ☐
- Plano de situación de la finca..... ☐
- Plano, croquis o fotografía aérea con delimitación de las zonas en las que se harán los trabajos..... ☐
- Anteproyecto de Proyecto de Ordenación o Plan Técnico..... ☐
- Certificado de la Entidad Financiera que acredita que la cuenta indicada pertenece al titular..... ☐
- ..... ☐

## 10.- DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos consignados, que la superficie objeto de la solicitud es un terreno forestal conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 2/1992, Forestal de Andalucía y que no he recibido otra subvención de la Administración Pública para la realización de los trabajos reseñados en el bloque 7, por lo que SOLICITO la concesión de la subvención expresada en el mismo.

En ....., a .....de.....de 199

EL/LA SOLICITANTE (o Representante)

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

* Cumplimente los datos preferentemente a máquina o con letras mayúsculas

* Es imprescindible que consigne el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) para que se le pueda abonar la ayuda que corresponda. Diríjase a la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en donde desea que se le ingrese la subvención correspondiente para que le informen y le entregen un certificado acreditativo.

* Consigne los datos de la propiedad en caso de que usted no la tenga y pídale que firme la declaración del bloque 6 y que le dé una fotocopia del D.N.I./C.I.F. para incorporarlo con la solicitud.

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

# ANEXO 3

## ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN FORESTAL SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

### 1.- LOCALIDAD DE LA REUNIÓN, PROVINCIA Y FECHA

| LOCALIDAD | PROVINCIA | FECHA |
|---|---|---|
| | | |

En el lugar y fecha expresados nos reunimos los/as titulares de las fincas forestales colindantes que se relacionan a continuación :

### 2.- TITULAR PRIMERO/A

| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | | DNI / NIF / CIF | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| DOMICILIO | MUNICIPIO | PROVINCIA | C. POSTAL |
| NOMBRE DE LA FINCA | MUNICIPIO DE LA FINCA | | PROV. DE LA FINCA |

### 3.- TITULAR SEGUNDO/A

| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | | DNI / NIF / CIF | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| DOMICILIO | MUNICIPIO | PROVINCIA | C. POSTAL |
| NOMBRE DE LA FINCA | MUNICIPIO DE LA FINCA | | PROV. DE LA FINCA |

### 4.- TITULAR TERCERO/A

| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | | DNI / NIF / CIF | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| DOMICILIO | MUNICIPIO | PROVINCIA | C. POSTAL |
| NOMBRE DE LA FINCA | MUNICIPIO DE LA FINCA | | PROV. DE LA FINCA |

### 5.- TITULAR CUARTO/A

| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | | DNI / NIF / CIF | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| DOMICILIO | MUNICIPIO | PROVINCIA | C. POSTAL |
| NOMBRE DE LA FINCA | MUNICIPIO DE LA FINCA | | PROV. DE LA FINCA |

con el fin de formar una Agrupación Forestal, sin personalidad jurídica propia, a los efectos de lo previsto en el Decreto ???/1995 de la Junta de Andalucía por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ACORDAMOS :

1º Realizar en común los trabajos forestales en las fincas que se indican en este documento, que son coincidentes con las que figuran en las solicitudes suscritas individualmente que se acompañan, y que se resumen en la formulada por ella titular D./Dª.....
en nombre de los firmantes de este acuerdo, a quien le conferimos la representación de los demás.

2º La Agrupación se denominará..... y su duración como mínimo será el tiempo comprendido desde la fecha de esta reunión hasta.....
..... durante el cual todos/as los/as integrantes de la misma responderemos solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las ayudas que se nos concedan en virtud del Decreto mencionado.

3º.....
.....
.....
.....
.....

### 6.-DECLARACIÓN DE EXPRESA RESPONSABILIDAD

Declaramos, bajo nuestra expresa responsabilidad, que todos los datos personales que anteceden y los acuerdos adoptados son ciertos y que poseemos capacidad legal suficiente o, en su caso, de la autorización de la propiedad de las fincas mencionadas para realizar en ellas el / los trabajo / s para el / los que se solicita / n las ayudas.

En ....., a ..... de ..... de 199...

EL/LA TITULAR PRIMERO/A

Fdo. : .....

EL/LA TITULAR SEGUNDO/A

Fdo. : .....

EL/LA TITULAR TERCERO/A

Fdo. : .....

EL/LA TITULAR CUARTO/A

Fdo. : .....

# ANEXO 4

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Agencia de Medio Ambiente

MEMORIA FORMULARIO ANEXA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE BOSQUES EN ZONAS RURALES

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE ☐ ☐ 9☐

## 1.- TITULAR SOLICITANTE

| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL | | DNI/NIF/CIF | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| DOMICILIO | MUNICIPIO | PROVINCIA | C. POSTAL |

## 2.- DATOS DE LA FINCA

| NOMBRE DE LA FINCA | SUP. TOTAL (Ha.) | SUPERFICIE FORESTAL (Ha.) |
|---|---|---|
| PARAJE, LUGAR O PAGO | MUNICIPIO | PROVINCIA |
| NOMBRE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (Cumplimentar en su caso) | | |

## 3.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DE ACTUACIÓN

| PARAJE, LUGAR O PAGO | SUP. TOTAL (Ha.) | SUPERFICIE FORESTAL (Ha.) |
|---|---|---|

ALTITUD
ALTITUD MÁXIMA (m.):.......................... ALTITUD MÍNIMA (m.):..........................
EXPOSICIÓN
UMBRÍA ☐ SOLANA ☐ NINGUNA ☐

REFERENCIAS CATASTRALES
POLÍGONO:.............. PARCELAS:..............................; POLÍGONO:.............. PARCELAS:..............................;
POLÍGONO:.............. PARCELAS:..............................; POLÍGONO:.............. PARCELAS:..............................;

TIPO DE SUELO
CALIZO ☐ SILÍCEO ☐ YESOSO ☐ OTRO ☐

GRADO DE DIFICULTAD DE PREPARACIÓN DEL TERRENO
SUELO SUELTO O ARENOSO ☐ SUELO DE TRÁNSITO O PEDREGOSO ☐ SUELO ROCOSO O MUY COMPACTO ☐

PENDIENTE DE LA PARCELA DE ACTUACIÓN
MENOS DEL 8% ☐ ENTRE EL 8% Y MENOS DEL 16% ☐ ENTRE EL 16% Y EL 25% ☐ MÁS DEL 25% ☐

VEGETACIÓN ARBÓREA Y/O ARBUSTIVA O DE MATORRAL MÁS REPRESENTATIVA (Indicar las especies)
ARBÓREA..............................
ARBUSTIVA..............................
MATORRAL..............................

CARACTERÍSTICAS DE LA VEGETACIÓN ARBÓREA
Nº DE ÁRBOLES POR Ha.:.................. FRACCIÓN DE CABIDA CUBIERTA (%):.................. DIÁMETRO NORMAL MEDIO (cm.):..................

CARACTERÍSTICAS DE LA VEGETACIÓN ARBUSTIVA O DE MATORRAL
SUPERFICIE CUBIERTA DE MATORRAL (Ha.):.................. ALTURA MEDIA DEL MATORRAL (cm):..................

REPRESENTACIÓN DE LAS ESPECIES SEGÚN ANEXOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO (Señalar todas las casillas que correspondan)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 100% Anexo 1 ☐ | 75% Anexo 1 ☐ | 50% Anexo 1 ☐ | 25% Anexo 1 ☐ | CHOPERA ☐ |
| 100% Anexo 2 ☐ | 75% Anexo 2 ☐ | 50% Anexo 2 ☐ | 25% Anexo 2 ☐ | EUCALIPTAL ☐ |
| 100% Anexo 3 ☐ | 75% Anexo 3 ☐ | 50% Anexo 3 ☐ | 25% Anexo 3 ☐ | |

## 4.- REPOBLACIONES FORESTALES

TIPO DE REPOBLACIÓN A EFECTUAR
Restauración por incendios, plagas, enfermedades u otras agresiones ☐
Reforestación ☐ Densificación ☐ Regeneración por roza ☐ Plantación lineal ☐

DATOS RELATIVOS AL INCENDIO (Cumplimentar en caso de superficie afectada por el fuego)
Año del incendio: 199.... Superficie afectada (ha.):..........
Especie/s afectada/s..............................

REGENERACIÓN NATURAL EXISTENTE
Especie/s más relevante/s..............................
Densidad (plantas/ha.):..................

SUPERFICIE A REPOBLAR Y ESPECIES A UTILIZAR EN LA REPOBLACIÓN
Superficie a repoblar:.....................Has. Plantaciones lineales(Longitud y Superficie): L:.............................m.; S:..............................Ha.
De crecimiento rápido:
Del Anexo 1:
Del Anexo 2:
Del Anexo 3:

VEGETACIÓN ARBÓREA Y/O ARBUSTIVA O DE MATORRAL MÁS REPRESENTATIVA (Indicar las especies)
ARBÓREA
ARBUSTIVA
MATORRAL

REPRESENTACIÓN DE LAS ESPECIES QUE SE UTILIZARÁN (Señalar todas las casillas que correspondan)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 100% Anexo 1 ☐ | 75% Anexo 1 ☐ | 50% Anexo 1 ☐ | 25% Anexo 1 ☐ | CHOPERA ☐ |
| 100% Anexo 2 ☐ | 75% Anexo 2 ☐ | 50% Anexo 2 ☐ | 25% Anexo 2 ☐ | EUCALIPTAL ☐ |
| 100% Anexo 3 ☐ | 75% Anexo 3 ☐ | 50% Anexo 3 ☐ | 25% Anexo 3 ☐ | |

DENSIDADES DE REPOBLACIÓN PRETENDIDAS EN ÁRBOLES POR HECTÁREA Y MATERIAL VEGETAL

| Anexo | Especie | Densidad | Planta | Nº Savias | Roza | Semilla |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ☐ | | ☐ | ☐ |
| | | | ☐ | | ☐ | ☐ |
| | | | ☐ | | ☐ | ☐ |
| | | | ☐ | | ☐ | ☐ |

PROCEDENCIA DE LA PLANTA O SEMILLA
Vivero oficial ☐ Vivero comercial ☐ Vivero particular ☐
Lugar:..............................
Municipio:..............................
Provincia:..............................

MÉTODO DE PREPARACIÓN DEL TERRENO
Casillas ☐ Hoyos ☐ Subsolado ☐ Otro:..............................

MÉTODOS DE FORESTACIÓN
Plantación a raíz desnuda ☐ Plantación con estaquilla ☐ Siembra ☐
Plantación con cepellón ☐ Plantación con plantón ☐ Roza entre dos lientos ☐

PROTECCIÓN DE PLANTAS O SEMILLAS
Cercado total ☐ Protección individual ☐ Protección semillas ☐
Tipo de cercado/ protector (Describir):

OTROS DATOS PARA PLANTACIONES LINEALES
Numero de líneas:..............; Distancia entre líneas:............... m.; Anchura total:................... m.

OBSERVACIONES (Cumplimentar en caso de que se considere necesario)

## 5.- RESALVEO

| ESPECIE/S A RESALVEAR | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN(Ha.) |
|---|---|

## 6.- LIMPIA

| ESPECIE/S A EXTRAER | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN(Ha.) |
|---|---|

## 7.-CLAREO

ESPECIE/S A EXTRAER | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha.)

SITUACIÓN ANTES DE LA CORTA
DENSIDAD (ÁRBOLES/HA.) : ..... FRACCIÓN DE CABIDA CUBIERTA (%): .....
INTENSIDAD DE CORTA (% DE LA FRACCIÓN DE CABIDA CUBIERTA) : .....

SITUACIÓN DESPUES DE LA CORTA
DENSIDAD (ÁRBOLES/HA.) : ..... FRACCIÓN DE CABIDA CUBIERTA (%) : .....

## 8.-DESBROCE

ESPECIES A DESBROZAR | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha.)

PENDIENTE DEL TERRENO Y MÉTODO DE DESBROCE
PENDIENTE DEL TERRENO (%) : ..... DESBROCE MANUAL ☐ DESBROCE MECÁNICO ☐

## 9.- RUEDOS EN ALCORNOCAL

CARACTERÍSTICAS DE LOS RUEDOS | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha.)
DIÁMETRO DEL RUEDO (m)..... Nº DE RUEDOS.....

## 10.-PODA

ESPECIE/S A PODAR | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha.)

NÚMERO DE ÁRBOLES A PODAR : .....

## 11.- PRIMERAS CLARAS

ESPECIE/S A EXTRAER | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha.)

SITUACIÓN ANTES DE LA CORTA
DENSIDAD (ÁRBOLES/HA.) : ..... FRACCIÓN DE CABIDA CUBIERTA (%): .....
INTENSIDAD DE CORTA (% DE LA FRACCIÓN DE CABIDA CUBIERTA) : .....

SITUACIÓN DESPUES DE LA CORTA
DENSIDAD (ÁRBOLES/HA.) : ..... FRACCIÓN DE CABIDA CUBIERTA (%) : .....

## 12.-SELECCIÓN DE BROTES

ESPECIE/S A SELECCIONAR

BROTES A ELIMINAR Y DEJAR
BROTES A ELIMINAR POR CEPA (Nº) : ..... BROTES A DEJAR POR CEPA (Nº) : .....

## 13.- ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ( Cumplimentar si ha consignado algún bloque del 5 al 12 )

MÉTODO DE ELIMINACIÓN
QUEMA ☐ TRITURACIÓN ☐ OTRO: .....

## 14.- LABOREO O BINA

ESPECIE/S | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha.)

PENDIENTE DEL TERRENO Y TIPO DE LABOREO
PENDIENTE DEL TERRENO (%) : ..... TIPO DE LABOREO : .....

## 15.- TRATAMIENTO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

PLAGA QUE AFECTA AL MONTE | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha.)

ENFERMEDAD QUE AFECTA AL MONTE | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha.)

TRATAMIENTO (Diga el tratamiento, producto y dosis en caso de ser tratamiento químico)

## 16.- ABONADO

ESPECIE/S | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha.)

TIPO DE ABONO A EMPLEAR Y CANTIDAD POR HECTÁREA

## 17.- CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CORTAFUEGOS

TIPO DE ACTUACIÓN
CONSTRUCCIÓN ☐ MEJORA ☐ CONSERVACIÓN ☐

CLASE DE CORTAFUEGOS | SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha.)
CORTAFUEGOS ☐ ÁREAS CORTAFUEGOS ☐ FAJAS AUXILIARES ☐

DIMENSIONES (Indique longitud x anchura en metros)
CORTAFUEGOS ..... ÁREAS CORTAFUEGOS ..... FAJAS AUXILIARES .....

TIPO DE MEJORA A REALIZAR (Breve descripción)

## 18.- CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE PUNTOS DE AGUA

TIPO DE ACTUACIÓN
CONSTRUCCIÓN ☐ MEJORA ☐ CONSERVACIÓN ☐

CLASE DE PUNTO DE AGUA | CAPACIDAD (Metros Cúbicos)
PEQUEÑO EMBALSE ☐ DEPÓSITO DE HORMIGÓN ☐

TIPO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (Breve descripción)

## 19.- CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS FORESTALES

TIPO DE ACTUACIÓN
CONSTRUCCIÓN ☐ MEJORA ☐ CONSERVACIÓN ☐

TRAMO | TIPO DE FIRME
DESDE .....HASTA.....

CARACTERÍSTICAS
LONGITUD (m) : ..... ANCHURA (m) : ..... CUNETA DE : .....m x .....m

TIPO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (Breve descripción)

## 20.- DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos consignados, que la superficie objeto de la solicitud es un terreno forestal conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía y que no he recibido otra subvención de la Administración Pública para la realización de los trabajos reseñados en esta memoria formulario a la que adjunto un presupuesto justificativo.

En....., a ..... de ..... de 199...

EL/LA SOLICITANTE (o Representante )

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE DOCUMENTO

*Cumplimentar un documento de este tipo para cada parcela de la finca en la que se va a actuar.
*Cumplimente los datos preferentemente a máquina o con letras mayúsculas.
*Señale con una X las casillas que correspondan al caso concreto de su situación.
*No deje de cumplimentar los espacios dejados para reflejar las características

# 4. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha acordado en fecha 6 de febrero de 1996, proveer en Régimen de Provisión Temporal, las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Aguilar de la Frontera (Córdoba).
2. Alcalá de Guadaira Núm. 1 (Sevilla).
3. Aracena Núm. 1 (Huelva).
4. Berja Núm. 2 (Almería).
5. Cabra Núm. 1 (Córdoba).
6. Huércal-Overa Núm. 2 (Almería).
7. La Carolina Núm. 2 (Jaén).
8. La Línea de la Concepción Núm. 2 (Cádiz).
9. Peñarroya-Pueblonuevo Núm. 2 (Córdoba).
10. Pozoblanco Núm. 1 (Córdoba).
11. Puerto Real (Cádiz).
12. Ronda Núm. 3 (Málaga).
13. Sanlúcar de Barrameda Núm. 2 (Cádiz).
14. Ubeda Núm. 1 (Jaén).
15. Valverde del Camino Núm. 1 (Huelva).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en régimen de provisión temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el artículo 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el artículo 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el artículo 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 459 de la L.O.P.J.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia se establecen en los artículos 482.3 y 431.2 de la L.O.P.J. (modificada por L.O. 16/94) y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la L.O.P.J. (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b) punto 1 del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Quinta. Los nombramientos se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere los artículos 432.2 de la citada L.O.P.J. y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el artículo 433 de la L.O.P.J. y artículo 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretario.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

En Granada, a 30 de enero de 1996.- El Secretario de Gobierno.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CAZALLA DE LA SIERRA

*EDICTO. (PP. 589/96).*

Doña María Jesús Nombela de Lara, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Cazalla de la Sierra (Sevilla) y su partido judicial.